



DTP

20212250548051

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 31 de 2021

Señor(a)
ANONIMO
NO REGISTRA
Bogotá - D.C.

REF: Respuesta al radicado IDU No 20211250354662. (Bogotá Te Escucha 611622021)

Respetado Señor(a),

Con el fin de atender la solicitud radicada en este Instituto con el número de la referencia, donde indica "... la re instalación de Bolardos en un Espacio Público donde vehículos se están subiendo a parquear y ocasionando que la dificultad en desplazamiento vehicular y peatonal ubicado en la Carrera 11 # 91 – 46 Barrio Chico Edificio Corporativo ...", amablemente informamos lo siguiente:

Consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad, el espacio público donde se ubica el mobiliario urbano (bolardos) de su interés hace parte de la malla vial arterial de la ciudad; por tanto, es considerado dentro del ejercicio de modelación para la priorización de las intervenciones a realizar por parte del IDU; sin embargo, la reinstalación de los bolardos está sujeta al resultado de este ejercicio y actualmente dicho espacio público no se encuentra priorizado para su intervención con los contratos IDU actualmente en ejecución, toda vez que el modelo matemático asignó a otras zonas de la Ciudad un mayor factor de prioridad, siendo éstos los preseleccionados para su atención.

No obstante, se indica que el espacio público referido nuevamente será considerado dentro de los ejercicios de modelación que se efectúen para la priorización de los recursos de próximas vigencias (no implica su inclusión), acorde con la asignación y distribución presupuestal determinados por la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, en el marco de la Proyección del Plan de Inversión - PPI.

Finalmente, en cuanto al control urbano informamos que de acuerdo a los numerales 7, 9 y 11 del Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 corresponde a las alcaldías locales:

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20212250548051

Información Pública

Al responder cite este número

“7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales. [...]

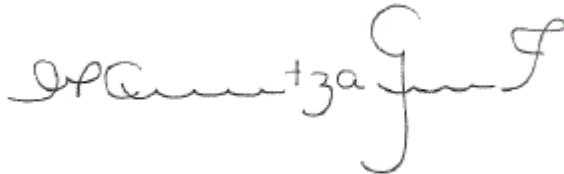
9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién. [...]

11. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.”

Por lo anterior y con base en el artículo 21 de la Ley 1473 de 2011, (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), copia de esta comunicación y de su solicitud será remitida a la Alcaldía Local Chapinero y al Ministerio de Defensa Nacional Policía Metropolitana de Bogotá, para que estudien el caso particular y le proporcionen respuesta directa al peticionario, dada su competencia.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Cordialmente,



Maria Constanza Garcia Alicastro

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 31-03-2021 09:28 PM

Anexos: 1 Folio

Cc Ministerio De Defensa Policía Nacional Metropolitana De Bogota Lineadirecta@policia.gov.co - Avenida Caracas No 6 - 05 Cp: (Bogota-D.C.)
cc Alcaldía Local De Chapinero Alcalde Oscar Yesid Ramos Calderón - Carrera 13 N° 54-78 Notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)
cc Alcaldía Mayor De Bogota Dc Claudia Lopez Hernandez - Carrera 8 No 10 65 Notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)

Revisó: Lilitiana Bedoya Acosta – Líder Grupo de Conservación - Dirección Técnica de Proyectos
John Jairo Bonilla Álvarez - Dirección Técnica de Proyectos

Elaboro: Luis Francisco Rodríguez Largo – Dirección Técnica de Proyectos

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015